



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "CIATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO ANTÓN GABELICH EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN ADELANTE DENOMINADA COMO "UDG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL SUSTITUTO, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CIATEQ" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I.1. Que es una Asociación Civil de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrita al Sistema de Centros Públicos CONACYT, constituida el 9 de noviembre de 1978, mediante Escritura Pública 19,276 otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., Lic. Manuel Cevallos Urueta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro., bajo la partida 52 del libro primero, sección quinta, el 29 de noviembre de 1978.
- I.2. Que es una entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3°, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y además es un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- I.3. Que su actual denominación social es CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, según consta en Escritura Pública No. 42,008 del 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 de la Ciudad de Querétaro, Qro., Lic. Manuel Cevallos Urueta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro., en el folio de personas morales bajo el número 1275/1, el 27 de enero de 1999.
- I.4. Que el Mtro. Francisco Antón Gabelich acredita su carácter de Director General y Representante Legal en los términos de la Escritura Pública número 19,618, de fecha 22 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Justo Carlos Lois Sayún, Notario Público adscrito de la Notaría Pública No. 33 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro en el folio de personas morales bajo el número 00001275 con fecha 30 de marzo de 2011, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- I.5. Que su objetivo es contribuir al incremento del nivel tecnológico de la industria mediante la mecatrónica y disciplinas afines, con personal experto y tecnología de vanguardia; realizar investigación aplicada y; formación a nivel posgrado en esas disciplinas.
- I.6. Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento en Avenida del Retablo, Número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76150, Tel. 2-11-26-00 fax. 2-11-26-75.
- I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIA-781109-US4.**





II. DECLARA “UDG” POR CONDUCTO DE SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.2. Que como la señalan las Fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta casa de estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- II.3. Que conforme al artículo 6º. Fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.4. Que conforme a su Ley Orgánica y demás cuerpos legales aplicables, tiene la facultad de crear Centros Universitarios en los cuales delega labores académicas, de investigación, gestión, de fomento a la cultura, etc., y bajo semejante tesitura, comparece a este acto el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías a través de su Rector del mismo, el Dr. Cesar Octavio Monzón, el cual firma como Testigo de este acto jurídico.
- II.5. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- II.6. Que señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la Av. Juárez # 975 C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN “CIATEQ” Y “UDG”:

- III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- III.3. Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio General de Colaboración.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, por lo que es su deseo prestarse mutuo apoyo en el desarrollo de las siguientes acciones o áreas de interés:

- Impartición de programas de maestría. Elaboración de proyecto logístico para la celebración de Congresos, Foros, Simposium, etc.
- Desarrollo tecnológico para Proyectos conjuntos;
- Desarrollo de prototipos;
- Investigación de componentes y/o aditivos para mejorar el producto;
- Estudios de mercado;
- Detección de oportunidades de procesos;
- Gestión de fondos para apoyo de proyectos.
- Programas de Educación Continua.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, las partes desarrollarán programas o proyectos específicos que de ser aprobados, serán formalizados como Convenios Específicos que serán suscritos por conducto de los legítimos representantes de las partes.

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a las partes, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados y las demás que acuerden las partes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

Los Convenios Específicos podrán tener por objeto, además de las acciones o áreas de interés previstas en la **Cláusula Primera**, las siguientes actividades:

- A) Investigación científica, desarrollo tecnológico y proyectos de ingeniería.
- B) Servicios de asesoría y consultoría.
- C) Formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés.
- D) Identificación, concentración y difusión de información técnica vinculadas con las áreas de interés.
- E) Acciones conducentes a la transferencia de tecnología vinculadas con las áreas de interés.
- F) Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por acuerdo de las partes se consideren como extensión del mismo.





TERCERA.- RESPONSABLES:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración, y de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, en este acto cada una de las partes designa a un responsable titular y un suplente, los cuales se indican a continuación:

“CIATEQ” designa como titular a M.A. Sergio Luna Flores, y como suplente a M.C. David Sida Medina.

“UDG” designa como titular al Dr. Cesar Octavio Monzón, y como suplente al Dr. Juan Villalvazo Naranjo. Las personas antes designadas contarán con las siguientes facultades y obligaciones:

- Precisar y determinar los mecanismos de funcionamiento de los proyectos específicos.
- Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de las actividades, planes de trabajo y obligaciones comprometidas en este Convenio General de Colaboración, y en los Convenios Específicos.
- Precisar y determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los Titulares de ambas partes, los proyectos específicos.
- Realizar las gestiones necesarias para que los proyectos específicos, aprobados por los titulares de ambas partes, adquieran validez de Convenios Específicos.
- Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio General de Colaboración, y las que se prevean en los Convenios Específicos.
- Reunirse periódicamente en forma alternada en las instalaciones de cada una de las partes, con objeto de evaluar el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos.
- Resolver las controversias que surjan durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración o, en su caso, de los Convenios Específicos.
- Las demás que acuerden las partes.

Los Responsables titulares y suplentes podrán ser sustituidos en cualquier momento por las partes, debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte, con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha en que surta efectos la sustitución.

CUARTA.- DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y financieras, en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.





QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **“Información Confidencial”**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los Convenios Específicos, cuando las partes decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como **“Información Confidencial”**.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como **“Información Confidencial”**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **“Información Confidencial”**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio General de Colaboración como **“Información Confidencial”**.

Las partes no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como **“Información Confidencial”** al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de las partes, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente Convenio General de Colaboración, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de las partes anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de las partes.

Las partes se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **“Información Confidencial”**, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven.





En el supuesto de que a una de las partes, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **“Información Confidencial”**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

Las partes convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **“Información Confidencial”**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información, será única y exclusivamente por el término de vigencia del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

Las partes acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento o de sus Convenios Específicos, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

En los Convenios Específicos y de acuerdo al objeto, características y alcances de cada uno de estos, las partes podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

Previo acuerdo por escrito entre las partes, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por las partes en relación al objeto del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se





realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes, o bien mediante aviso por escrito y con treinta días naturales de anticipación que presente una de las partes a la otra, en el entendido que para que surta efectos la terminación anticipada, se deberá establecer de común acuerdo el finiquito de los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración. Los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES:

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. Las partes convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, debiendo sacar en paz y a salvo a la parte afectada, pagándole los daños y perjuicios que dichas demandas, juicios o reclamaciones le hubieren ocasionado así como reembolsarle los gastos en que haya tenido que incurrir para su defensa, incluidos honorarios razonables de abogados.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

NOVENA.- VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por otros periodos iguales, previo acuerdo por escrito suscrito por los Representantes de las partes.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Colaboración solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.



**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN:**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General y en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio General o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio General o el Convenio Específico correspondiente, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA TERCERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las partes convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio General de Colaboración y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por los Representantes de las partes, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Las partes convienen expresamente y aceptan que, en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, podrán realizar toda clase de adquisiciones de bienes muebles y de servicios con cargo a los recursos que, en su caso, sean aportados en virtud del presente instrumento, o de sus Convenios Específicos, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquirente y de acuerdo con la normatividad que les sea aplicable.





DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES:

Tanto “UDG” como “CIATEQ” convienen en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que de este instrumento se deriven.

DÉCIMA SÉPTIMA - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:

Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes, contenido en el clausulado del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, por cualquier causa “CIATEQ” o “UDG” llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

VIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, dada respecto del mismo objeto con anterioridad a la fecha de la firma del presente Convenio General de Colaboración.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS DOMICILIOS:

Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

Por “CIATEQ”:

El ubicado en Avenida del Retablo, Número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Por “UDG”:

El ubicado en calle Juárez No. 975 Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectúe, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos cinco días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea efectuado.



**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES:**

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este Convenio General o de sus Convenios Específicos deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Las partes convienen que el presente Convenio General de Colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los Representantes de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN:

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación ante los tribunales competentes; en consecuencia, serán competentes los tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, o los de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA AL DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "CIATEQ"

MTRO. FRANCISCO ANTÓN GABELICH.
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR "UDG"

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
RECTOR GENERAL SUSTITUTO

TESTIGOS

M.A. SERGIO LUNA FLORES

DIRECTOR CIATEQ SEDE AGUASCALIENTES

DR. CESAR OCTAVIO MONZÓN
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS